

INTRODUCCIÓN

En la historia del hombre, el tema de la justicia penal ha sido objeto de innumerables discusiones. Se trata de un tópico complejo, difícil de abordar, por la diversidad de elementos que lo integran.

Desde la implantación del sistema constitucional a finales del siglo XVIII en Europa, y a principios del siglo XIX en América, la discusión no ha cesado; por el contrario, los debates han sido cada vez más extensos, apasionados e interesantes.

México no ha sido la excepción, el modelo constitucional llegó con el Congreso Gaditano de 1812 y, desde entonces, hemos podido apreciar en los documentos legislativos —Diario de Sesiones de los congresos de 1824, 1857, 1917, entre otros— y en las reformas, la preocupación de los legisladores por mejorar el sistema de impartición y procuración de justicia.

Durante los pasados dos siglos, los caminos que se han explorado, para tal propósito, han sido los siguientes: el reconocimiento de nuevos derechos a favor del inculpado, la instauración del jurado popular, restricciones (carga procesal) a la actividad de las autoridades (policía, Ministerio Público y juez) y sanciones a los órganos de autoridad por violaciones al procedimiento penal, implantación del sistema acusatorio (según la idea original no lograda) y reconocimiento de derechos a favor de la víctima u ofendido del delito.

Para finales del siglo pasado y principios del presente, la consolidación del sistema democrático en algunos países de América Latina, incluyendo México, ha favorecido la crítica al modelo y funcionamiento del sistema de justicia penal de corte inquisitorial, característico de gobiernos autoritarios que prevaleció durante décadas.

En lo concerniente a nuestro país, la influencia de este movimiento de reforma integral al sistema de justicia penal ha impactado de manera considerable, pues, en la actualidad el modelo procesal penal mexicano es cuestionado no sólo por académicos sino también por legisladores y por la opinión pública.

Tanto a nivel federal como local se han planteado reformas al modelo de justicia penal. En lo referente al ámbito federal se han presentado varias iniciativas para modificar los artículos constitucionales relacionados con el proceso penal. Por lo que respecta a la categoría local, en algunos estados, como Chihuahua y Oaxaca, ya se reformó (de forma integral) e implementó lo que se conoce como juicio oral, cuyos principios procesales son la oralidad, inmediación, publicidad, concentración, celeridad, contradicción y, desde luego, es de corte acusatorio.

Hay estados con reformas parciales, por ejemplo, Nuevo León; otros, como Zacatecas y Morelos, ya aprobaron la reforma al sistema de justicia penal, y está en proceso su implementación. En los estados de Baja California Sur y Jalisco se está trabajando, sin lograr aún modificar el marco jurídico.

Organizaciones como Centro de Justicia de las Américas (CEJA) y Proderecho (USAID). Renace A. B. P., entre otras, están impulsando la reforma en todo el país a través de eventos académicos y en la capacitación de los operadores del derecho que habrán de trabajar en este nuevo modelo.

También las universidades del país tienen una participación activa, pues se han realizado diversos foros, por ejemplo, recientemente, el Congreso Internacional de Juicios Orales y Debido Proceso Legal por la Universidad Nacional Autónoma de México y el Congreso Internacional de Juicios Orales 2007 organizado por la Universidad Panamericana, *campus* Guadalajara, entre otros actos académicos.

El Poder Judicial de la Federación también ha implementado mecanismos para evaluar el sistema de justicia penal mexicano con el propósito de mejorarlo.

Recientemente, el Congreso de la Unión aprobó, en materia de justicia penal, una serie de reformas a los artículos 16, párrafos segundo y decimocuarto; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (sólo falta la aprobación de los congresos locales), con la cual se pretende eliminar algunos los problemas ya detectados en dicho rubro. Por lo complejo del asunto, se otorgó un plazo máximo de ocho años para implementar la reforma en los distintos niveles de competencia (la Federación, los estados y el Distrito Federal).

En este contexto, la investigación que aquí se presenta aporta elementos para la evaluación objetiva del modelo procesal vigente en México.

Atendiendo al tiempo, recursos humanos y acceso a la información se realizó un estudio de tipo exploratorio-descriptivo sobre el procedimiento penal del estado de Sonora que nos permitiera, a través de la metodología pertinente, identificar los problemas de estructura normativa; ejercicio y respeto de derechos; actividad de la defensa y el Ministerio Público, entre otros tópicos, para después proponer las soluciones adecuadas. El presente estudio bien podría servir de modelo para cualquier estado de la República, Distrito Federal y a nivel Federación, debido a la similitud de los ordenamientos jurídicos.

Con el propósito de dar claridad al trabajo de investigación, presentamos al inicio tres apartados, a saber: planteamiento del tema, objetivos y selección de la muestra cuyo propósito es el de proporcionar al lector, elementos que permitan medir los alcances de la investigación. Posteriormente analizamos tres etapas del procedimiento penal sonorenses: averiguación previa, instrucción y juicio; cada una es dividida en tres apartados: el primero, contiene aspectos conceptuales; el segundo, los resultados de la investigación (estudio de casos y entrevistas) y, el tercero, observaciones con relación al funcionamiento del sistema de justicia.

En lo relativo al apartado conceptual se presentan aquellas definiciones que resultan indispensables para comprender los

contenidos que se desarrollan en cada tema. Tales definiciones o conceptos son tomados de diversas fuentes: doctrina, ordenamiento jurídico y criterios judiciales.

A lo largo del trabajo se agregan notas introductorias con el fin de facilitar la comprensión del estudio.

En el segundo apartado, se presentan estadísticas que arrojaron los estudios sobre expedientes proporcionados por los jueces, y los resultados de las entrevistas a estos últimos. Lo anterior, con el fin de analizar el funcionamiento de las diversas instituciones que participan en el sistema de procuración e impartición de justicia.

En los casos en que resulta pertinente, se presentan gráficas para una mayor claridad en la presentación de resultados.

En el tercer apartado, se realizan diversas observaciones vinculando los resultados obtenidos, con el ordenamiento jurídico, con el fin de verificar si se cumple o no, con las disposiciones legales enmarcadas dentro del procedimiento penal. De igual manera, se plantean algunos problemas que presenta el sistema de justicia penal, y diversas críticas en torno a ellos.

Agregamos un apartado de conclusiones para plantear algunas reflexiones derivadas de la investigación y manejo metodológico de la información.

Finalmente, se anexan resultados de las entrevistas a jueces, el instrumento (formato de indicadores) utilizado para llevar a cabo la investigación y un listado de expedientes analizados.